



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS



**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 74/2021**  
**LIBRE GESTIÓN N° LG-12/2021-FCAS**  
**ACTA NÚMERO 89**  
**DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **LUÍS ALONSO MURCIA HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Consultor**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, derivado del Proceso de Libre Gestión Número **LG-12/2021-FCAS** denominada "**SERVICIO DE AUDITORÍA FINAL EXTERNA DEL**

**PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE (SEGUNDA CONVOCATORIA)",** el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento, Términos de Referencia para el Proceso de Libre Gestión N° LG-12/2021-FCAS, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: A) OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es el **SERVICIO DE AUDITORÍA FINAL EXTERNA DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, el cual será ejecutado por el Consultor de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en los Términos de Referencia del Proceso de Libre Gestión N° LG-12/2021-FCAS y su oferta;** **B) ALCANCE DE LA AUDITORÍA:** El presente examen de auditoría deberá efectuarse mediante los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), los lineamientos del organismo financiador y de acuerdo con lo estipulado en los términos de referencia para la presente contratación. **C) PERÍODO DE REVISIÓN:** El período de la Consultoría abarcará el programa completo, para lo cual deberá:

- a) Realizar la auditoría de gastos desde el 31 de diciembre de 2010 fecha en que se recibió la transferencia de los fondos, aunque estos no hubiesen sido ocupados hasta el 12 de septiembre de 2012, fecha de aprobación de los instrumentos y considerar la fecha que inició la primera auditoría anual;
- b) Proporcionar asesoría y el acompañamiento necesario a la ANDA en su calidad de ejecutor principal para la consolidación de los Estados Financieros e Informes Financieros y Técnicos anuales existentes de cada año de ANDA, MARN Y FISDL, conforme lo establecido en la NIA 600, para lo cual deberá realizar un cuadro comparativo de los estados financieros auditados por terceros (auditores externos contratados por cada institución).
- c) Realizar la auditoría de ANDA y FISDL para el periodo del 1 de octubre 2020 al 30 de septiembre de 2021 y para MARN para el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, para este literal deberá entregar informe independiente y deberá integrarse en el informe consolidado (literal b) de este apartado);
- d) Realizar la auditoría sobre los hechos subsecuentes a la fecha de finalización del programa incluyendo el periodo de justificación que va del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2021, e incluso hasta la prórroga de dicho período en caso de que aplique, incluyendo procesos vinculados con el cierre y justificación del Programa llevados a cabo en fecha posterior a la entrega del informe final de esta



auditoría, tales como el pago de gastos vinculados a este período y cierre de cuentas bancarias. En atención a lo anterior, el Consultor, debe tener en consideración que los términos de referencia derivados del Proceso de Libre Gestión N° LG-12/2021-FCAS, son para el examen final y examen anual de auditoría del Programa para las tres instituciones ejecutoras, por lo que dentro de su plan de trabajo deberá considerar, lo siguiente: a) La auditoría final comprenderá todo el período del Programa, es decir, a partir del 31 de diciembre de 2010, fecha en la que se recibió la transferencia de los fondos hasta el 31 de diciembre de 2021, fecha en la que finaliza el período de justificación y cierre, incluyendo la prórroga del periodo de justificación en caso de que aplique; b) Esta Consultoría además de la revisión sobre el control interno y cumplimiento de los procedimientos contractuales, debe incluir los elementos que garanticen el adecuado cierre y transferencia del Programa (cierre de cuentas bancarias – aun cuando este proceso se realice en fecha posterior a la entrega del informe final de esta auditoría –, entrega de activos, cancelación de contratos y compromisos, devolución de fondos, etc.). El Consultor, tomará de base los informes de auditoría externa anuales emitidos por los auditores predecesores, (los cuales serán puestos a disposición por parte de los ejecutores ANDA, MARN y FISDL). Para lo cual se asegurará mediante un muestreo de partidas contables o las que considere pertinentes de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIAS´S) con el objetivo de validar dichos informes de auditoría, lo que le permitirá al Consultor que la revisión no inicie de cero; c) El Consultor, deberá proporcionar asesoría y el acompañamiento necesario a la ANDA en su calidad de ejecutor principal para la consolidación de los Estados Financieros e Informes Financieros (formatos establecidos por la AECID) desde el inicio hasta la finalización del período de ejecución de la auditoría; d) La administración del programa de cada uno de los ejecutores y la parte financiera quedan obligados a proporcionar los Estados Financieros del programa e Informes Financieros en los formatos establecidos por la AECID, al cierre de cada ejercicio fiscal, en concordancia con lo establecido en la Contabilidad Gubernamental y con los lineamientos determinados por la AECID, para años fiscales completos; e) La administración del programa de cada uno de los ejecutores y la parte financiera quedan obligados a proporcionar la cuenta justificativa completa para verificación y dictamen por parte del Consultor. **D) LA AUDITORÍA (ANUAL Y FINAL) INCLUIRÁ ENTRE OTROS ASPECTOS:** a) La evaluación del sistema de control interno relacionado con la ejecución del programa, la cual comprende el diseño y funcionamiento de dicho sistema y deberá ser efectuada

siguiendo los criterios definidos por el "Committee of Sponsoring Organizations" (COSO) los que incluyen: **i)** El ambiente de control; **ii)** La valoración de riesgos; **iii)** Los sistemas de contabilidad y de información; **iv)** Las actividades de control; y **v)** Las actividades de monitoreo. Esta evaluación deberá incluir, entre otros, opinión de los siguientes aspectos: **i)** La capacidad institucional instalada del organismo ejecutor relacionada con los recursos humanos, materiales y del sistema de información; **ii)** El sistema contable utilizado para el registro de las transacciones financieras, incluyendo los procedimientos para consolidación de la información financiera de los programas; **b)** Examen de las transacciones financieras y registros contables para opinar si la información financiera de cada uno de los ejecutores (Estados Financieros básicos, información financiera complementaria como son los Informes Financieros con lineamientos AECID) de los proyectos y/o entidad se presenta en forma razonable, y si fueron preparados durante todo el programa de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental y con los lineamientos establecidos por la AECID; **c)** Examen del cumplimiento de cláusulas contractuales, del Convenio de Financiación, de la Resolución de la Concesión de la Subvención, del Reglamento Operativo, de los Planes Operativos General y Anuales, y cuantas modificaciones de los mismos hayan sido autorizadas y/o disposición en los convenios inter-institucionales (Convenio de Delegación); **d)** Inspección de documentación original; **e)** Inspección física de los activos fijos; **f)** Procedimientos de auditoría específicos para verificar que la valoración de las contribuciones en especie es correcta; **g)** El Consultor verificará la utilización de los recursos del Fondo en la "Cuenta Principal", la(s) "cuenta(s) del Programa", la Caja, así como las diferentes cuentas de los aportes del Beneficiario y de otros co-financiadores, si los hubiere; **h)** El consultor evaluará si los directores del Programa han cumplido con sus obligaciones administrativo-financieras. **i)** El Consultor evaluará: El cumplimiento de los procedimientos establecidos en el ROP, POG y POA del Programa (singularmente la supervisión ex-ante de los procedimientos de licitación) y sus modificaciones autorizadas por los órganos competentes por parte de la Entidad Beneficiaria y/o Ejecutores, **j)** Obtención de las cartas de representación para documentar cualquier evidencia oral material; **k)** Confirmación de cuentas bancarias, firmas autorizadas, etc. **l)** Examen por muestreo estadístico de la documentación de soporte relacionada con los procesos de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría en forma integrada, con las respectivas solicitudes de desembolsos presentadas a la AECID, financiados con los recursos de la cooperación y la contrapartida local. **m)** Para verificar la



adecuada aplicación de los procedimientos de adquisiciones y desembolsos establecidos en el convenio y la elegibilidad de los gastos, se deberá verificar que la documentación de soporte: **i)** Esté adecuadamente sustentada con comprobantes fidedignos y resguardados en los archivos del ejecutor y/o prestatario; **ii)** Fue debidamente autorizada; **iii)** Corresponde a gastos elegibles de acuerdo a los términos del convenio; **iv)** Fue contabilizada correctamente. **n)** Examen sobre la aplicación de los procedimientos para registro, control y mantenimiento de bienes adquiridos con los recursos del programa; **o)** Examen a las conciliaciones de las cuentas bancarias del programa; **p)** Examen y evaluación del grado de cumplimiento logrado a las observaciones y planes de acción remitidos y aprobados por la AECID: **i)** Al informe de auditoría externa del año anterior (en caso que aplique); **ii)** Resultado de las auditorías contables financieras del año anterior y del año en que se realiza esta la auditoría, y **iii)** Los informes semestrales, anuales y finales; en caso que aplique. **q)** El Consultor deberá revisar y reportar, entre otros: La incorrecta aplicación o desvío de recursos (intencional o no intencional), detectada en su examen, discriminando los montos pagados por gastos no elegibles al proyecto e indicando el número de comprobante de pago, importe y concepto. El estado de implementación de las recomendaciones relacionadas con hallazgos reportados en los periodos anteriores. **r)** Verificación que los siguientes ingresos han sido reconocidos, en su caso: **i)** Intereses financieros generados por los fondos del Programa; **ii)** Ingresos generados por la recuperación de Impuesto Indirectos, si los hubiera; **iii)** venta de activos fijos del Programa, si lo hubiere; **s)** Verificar y emitir opinión sobre la documentación (Información Financiera y Técnica, en los formatos establecidos por la AECID) que debe componer la cuenta justificativa completa: **i)** Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se facilita modelo de informe final técnico. Deberá ser firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria; **ii)** Memoria económica abreviada: 1. El desglose presupuestario de gastos e inversiones por partidas y financiadores, indicando las desviaciones acaecidas; 2. El Balance de Ejecución Financiera; 3. El Estado de Tesorería; 4. Cuadro resumen de transferencias y operaciones de cambio reales y diferencial cambiario acumulado; **iii)** La Relación de personal laboral; **iv)** Aplicación a los pagos realizados desde la "Cuenta Proyecto" en moneda local del "tipo real" de cambio para contabilizar su contravalor en Euro / Dólar Americano, calculado según el método FIFO o el Tipo de cambio ponderado,

considerando que en la gestión y justificación de una misma subvención no pueden utilizarse diferentes métodos de aplicación de los tipos de cambio; **v)** Certificación del representante de la entidad beneficiaria de la realización efectiva del Aporte Local, en caso de haber sido comprometido en el POG y POA y sus modificaciones autorizadas por los órganos competentes del Programa; **vi)** Certificaciones bancarias de rendimientos financieros generados; **vii)** Documentación bancaria acreditativa de la apertura y cierre de la Cuenta Principal; **viii)** Certificación del representante de la entidad beneficiaria de obtención (o no) de otras subvenciones; **ix)** Certificación del representante de la entidad beneficiaria de lugar de depósito de originales y compromiso de conservación durante un periodo de al menos CINCO (5) años después de la fecha del Cierre del Programa, para su eventual presentación a los efectos de comprobación, seguimiento y control que efectúe la AECID, las de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas (TC); **x)** El Listado de comprobantes justificativos de los gastos realizados con cargo a todos los fondos aportados al Programa por el DFCAS, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; **xi)** Actas de transferencia y afectación e inscripciones en registros públicos, cuando corresponda, de los activos reflejados en el inventario; **xii)** Acreditación de que los impuestos indirectos no son recuperables, o siéndolos, no se han recuperado, o, en su caso, declaración responsable del importe total de los impuestos pendientes de recuperación (si los impuestos son recuperables, pero no se han recuperado); **xiii)** Relación de todos los materiales de difusión producidos durante la ejecución de la intervención; **xiv)** Listado de todos los contratos firmados por el Programa durante la ejecución, indicando para cada contrato, el nombre del contratista, el tipo (servicio, suministro, obra o subvención), el objeto, la fecha de inicio, el plazo de ejecución, el detalle de los pagos efectuados (importe y fecha), y una nota sobre su liquidación; **xv)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención, así como de los rendimientos financieros derivados de la misma; **xvi)** Certificaciones finales del/la representante de cada una de las entidades Ejecutoras de Actividades, consecución de objetivos y alcance de los objetivos propuestos; **xvii)** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior (justificantes acreditativos de cada uno de los gastos individuales del aporte DFCAS) y, en su caso, la



documentación acreditativa del pago (Extractos bancarios desde el momento del ingreso de la subvención hasta cierre contable del Programa); **xviii)** Certificado, en su caso, del representante de la entidad beneficiaria de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto 16, excepto en aquellos casos en que los que se hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación; **xix)** Acreditación sobre transferencias y operaciones de cambio reales y diferencial cambiario acumulado; **xx)** Acreditación de valorizaciones; **xxi)** Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles; y, **xxii)** Para los Programas desarrollados por entidades beneficiarias clasificadas como 8.1.a) declaración responsable en la que manifieste que los gastos se han realizado y acreditado según su normativa nacional y/o de acuerdo con las disposiciones administrativas establecidas en el ROP. En el caso de las 8.1.b) justificación de solicitud de tres ofertas de proveedores diferentes para suministro de bienes de equipo, prestación de servicios, consultoría o asistencia técnica superiores a 12.000 euros o construcción superiores a 30.000 euros. Para cada diferencia de auditoría encontrada, el Consultor propondrá las medidas que, de acuerdo con la base contractual del Programa, sea necesario tomar, y en todo caso, si la Entidad Beneficiaria ha de proceder al reintegro de cantidades previamente transferidas al Programa que no hayan sido adecuadamente utilizados, con intereses de demora incluidos, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS, haciendo que el importe no elegible se viera incrementado por el coste de haber tenido los fondos a disposición. En todos aquellos casos en los que se detecten diferencias de auditoría, y éstas sean recurrentes, el Consultor deberá extender sus pruebas de auditoría con el fin de cuantificar con exactitud el error correspondiente a la población. La Consultoría será ejecutada de acuerdo con los estándares internacionales de auditoría. **E) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato, deberá ser realizada por parte de la Unidad Ejecutora de ANDA, quien deberá contar con la participación de los representantes del programa tanto de ANDA, MARN como del FISDL y deberá mantener una comunicación constante con el personal de AECID. Por parte de ANDA, el presente contrato contará con un administrador de contrato, quien será

[REDACTED]  
[REDACTED] Actuará en representación de la ANDA, en la ejecución de éste, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus

funciones. La Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del [REDACTED] quien será la responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación; y, **F) CONFIDENCIALIDAD.** El Consultor debe guardar absoluta confidencialidad de toda la información a que tenga acceso; ella no podrá ser revelada a persona alguna u otra entidad ajena a la ANDA, MARN y FISDL. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus actividades, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de ANDA, MARN y FISDL. Esta condición seguirá vigente aún después de la expiración del contrato, y en caso de incumplimiento, la ANDA, MARN y FISDL eliminará a la Consultora de su banco de datos y no lo tomará en cuenta para participar en futuros concursos; reservándose el derecho de proceder ante las instancias legales pertinentes. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición de la Consultoría; **b)** La oferta del Consultor y sus documentos; **c)** Los Términos de Referencia de la Libre Gestión Número LG-12/2021-FCAS; **d)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato; **e)** Acta de Adjudicación N° 89, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por la Comisión de Libre Gestión; y **f)** La Garantía. En caso de controversia entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El plazo máximo para la ejecución y terminación de los productos de la consultoría es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso segundo de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por la Consultoría objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: CONDICIONES Y FORMA DE PAGO.** El pago de los honorarios será efectuado por el contratante de la siguiente manera: **a)** Primer Pago: 20% del monto del contrato, contra la presentación del plan de trabajo y su respectivo cronograma;



b) Segundo Pago 40% del monto del contrato, luego de entregar el Informe borrador, c) Tercer Pago 40% contra entrega del Informe final del programa (Originales y copias en formato Físico y Digital). **CONDICIONES DE PAGO:** La Institución realizará el pago de los servicios de Consultoría, mediante cheque. El Consultor deberá presentar en la Gerencia de Atención a Sistemas Rurales y Proyectos **AECID**, ubicada en Colonia Miralvalle, Calle El Algodón contiguo a Unidad de Salud San Antonio Abad, Edificio **ANDA** CFI, San Salvador, El Salvador, C.A., los siguientes documentos: a) Plan de trabajo, a más tardar 5 días calendarios contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato; b) Informe borrador a más tardar 35 días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio emitida por la Administradora del Contrato; c) Acta de recepción del Informe debidamente firmada por la Administradora y Supervisor del Contrato, a más tardar en 5 días calendario; d) Factura de consumidor final. Según corresponda. **SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación de la Fuente de Financiamiento: **Fondos del Proyecto Integrado de Agua, Saneamiento y Medio Ambiente, Convenio SLV-056-B, Código SIIP 5584, del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS).** **SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; a) RETENCIÓN EN CONCEPTO DE GARANTÍA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la institución contratante retendrá, en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato, el 10%, de cada pago, importe que será devuelto al darse por recibido el informe en AECID. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **NOVENA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** Cuando el consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP, y demás disposiciones legales que le fueren aplicables por el incumplimiento, según lo regulado en la citada ley y su Reglamento. **II) SANCION POR**

**CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del consultor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DÉCIMA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas para el Proceso de Libre Gestión N° LG-12/2021-FCAS.

**II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Consultor; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo.

**III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de **ANDA**, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por rescate; **c)** Por revocación; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato,



debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el ARREGLO DIRECTO, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Consultor er

En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.-

[Redacted signature area]

Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente

Luis Alenso Murcia Hernández  
Consultor



la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno. Ante Mí, ESTHER MARCELA ORELLANA MARADIAGA del domicilio de [Redacted] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [Redacted] años de edad, [Redacted] del domicilio de [Redacted] a quien conozco e identifico por medio de [Redacted]

su Documento Único de Identidad Número [REDACTED]  
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] actuando en su carácter  
de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse  
ANDA, Institución Autónoma, de Servicio Público, de [REDACTED] con Tarjeta de  
Identificación Tributaria Número [REDACTED]  
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia  
de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]  
[REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución  
Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **LUÍS ALONSO MURCIA  
HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del  
domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué  
por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en  
calidad del Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA &  
MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MURCIA & MURCIA, S.A.  
DE C.V.**, con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]  
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto  
a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]  
[REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como  
suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones  
consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**,  
derivado del proceso de Libre Gestión Número **LG-DOCE/DOS MIL VEINTIUNO-FCAS**,  
denominado: "**SERVICIO DE AUDITORÍA FINAL EXTERNA DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA,  
SANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE (SEGUNDA CONVOCATORIA)**", por medio del cual el  
segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el  
**SERVICIO DE AUDITORÍA FINAL EXTERNA DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y  
MEDIO AMBIENTE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo  
de conformidad a los Términos de Referencia y condiciones establecidas en el Proceso de  
Libre Gestión antes mencionado, y precios contenidos en la oferta del Consultor. El precio



total por la Consultoría, objeto del contrato se fija en la cantidad de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será pagado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo para la ejecución y terminación de los productos de la consultoría es de **CUARENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato. El plazo del Contrato podrá prorrogarse de conformidad a lo dispuesto en los artículos ochenta y seis y noventa y dos, inciso segundo de la LACAP.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **i) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, presidente de la Junta de Gobierno, para un período legal de funciones de dos años, contado a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Cinco, Libro Dos,

Acuerdo Cuatro punto Dos punto Cinco, de fecha veinte de octubre de dos mil veinte, emitida por la Honorable Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Autorización para que el Señor Presidente de la Institución pueda firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **iii)** Acta número Ochenta y Nueve de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por la Comisión de Libre Gestión, el cual que contiene la Resolución de Adjudicación Total; **II) Por la Sociedad MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Transformación Integral al Pacto Social, que contiene íntegramente todas la cláusulas que conforman el Pacto Social, otorgada en la [REDACTED] [REDACTED] ante los [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día quince de junio de dos mil nueve, al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima, que ahora se denomina, sujeta al régimen de capital variable que se registró con la denominación de **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, así como otorgar Contratos como el presente; que la Administración y la Representación Legal de la Sociedad está confiada a un Administrador Único y su respectivo Suplente, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, quienes duraran en sus funciones siete años, con opción a ser reelegidos, que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Presidente o Administrador Único de la Junta Directiva, quienes están facultados para otorgar actos y Contratos como el presente. **iii)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Murcia & Murcia, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio, el día [REDACTED] [REDACTED] de dos mil dieciocho, al Número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para un período del [REDACTED] [REDACTED] por lo que su



nombramiento se encuentra vigente.- Y Leída que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.-

DOY FE.- Emendado: ESTHER MARICELA ORELLANA MARADIAGA- Vale.-

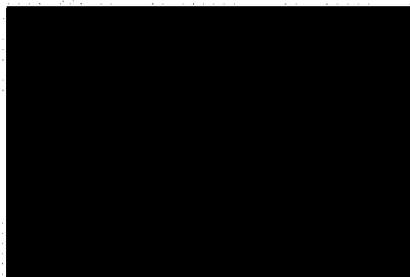


Rubén Salvador Alemán Chávez  
Presidente

Luis Alonso Murcia Hernández  
Consultor



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de uno folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintuno



REPORT ON THE PROGRESS OF THE  
WORK DURING THE YEAR 1900  
BY  
THE SECRETARY OF THE  
BUREAU OF THE CENSUS  
AND  
STATISTICS